



Municipalidad  
Distrital de  
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2023-MDMP

Mi Perú, 23 de enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

### **VISTO:**

El Memorando N° 077-2023-MDPM-GM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 017-2023-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 061-2023-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 010-2023 MDMP-GSCF/SGGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según artículo 9° de la Ley N° 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), así como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, el inciso d) del Artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el inciso a) del artículo 13° de la Ley N° 29664, precisa que es función del INDECI asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación, asimismo el inciso b) señala que le corresponde desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del Artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales(...);





Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, mediante informe N° 010-2023-MDMP-GSCF/SGGRD., de fecha 10 de enero de 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y reactiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva del distrito;

Que, mediante informe N° 017-2023, MDMP/GAJ de fecha 19 de enero de 2023., de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca en la normatividad vigente, por lo que opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario encargado de la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva del distrito;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, a partir de la fecha el **EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ** encargado de la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva del distrito de Mi Perú, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- Un representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres
- Un representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- Un representante de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
- Un representante de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Un representante de la Subgerencia de Estudios y Proyectos
- Un representante de la Subgerencia de Salud
- Un representante de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO**, toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE